

## OFICIO N° 00302/2023

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información pública N° BD001T0000490.

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la información.

**SANTIAGO, 18/05/2023**

**DE : ADRIANA SILVA PILAR  
JEFE/A DIVISIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA**

**A : SEÑOR LUIS VENEGAS RAMOS**

Con fecha 9 de mayo de 2023, esta Subsecretaría recibió la solicitud de acceso a la información señalada en el antecedente, por medio de la cual Ud. requirió lo siguiente:

*“... los nombres y correos de contacto del/de la Jefe/a de División de Ciencia y Sociedad y de la persona a cargo del Programa Explora del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, puesto que estoy realizando una tesis de Magíster en Ciencia Tecnología y Sociedad (de la U. Alberto Hurtado), la cual tiene como centro las bondades de estos proyectos.”*

Sobre el particular, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se informa a Ud. que el Jefe de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación es el Sr. Pablo Brugnoli Errázuriz y la persona a cargo del Programa Explora es doña Marisol Gómez Arancibia.

Ahora bien, en cuanto a los correos electrónicos de contacto de los mencionados funcionarios, cabe señalar que el artículo 21 de la citada Ley N°20.285 establece las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información. Dentro de dichas causales se encuentra en el numeral 1, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido...”*.

A este respecto, el Consejo para la Transparencia, órgano del Estado al que compete velar por el cumplimiento de la citada ley, ha resuelto que la divulgación de antecedentes de contacto de los funcionarios públicos, específicamente, sus respectivas casillas de correo electrónico y teléfonos institucionales, puede afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano, ya que ello *“permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados”* y que *“en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones...”*. (Criterio aplicado en las decisiones de amparo Roles C4867-19, C8162-19 y C2332-20, entre otras).

En consecuencia, le solicitamos que dirija las comunicaciones que estime necesarias a los funcionarios que desea contactar a los siguientes correos electrónicos institucionales: [oficinadepartes@minciencia.gob.cl](mailto:oficinadepartes@minciencia.gob.cl) o [explora@minciencia.gob.cl](mailto:explora@minciencia.gob.cl).

Finalmente, hago presente que la facultad para dictar los oficios y/o resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes de acceso a la información formuladas en conformidad a la Ley N° 20.285 se encuentra delegada en el Jefe de la División Jurídica

mediante la Resolución Exenta N° 87, de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



ADRIANA SILVA PILAR  
JEFE/A DIVISIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA

mmv



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ciencias.ceropapel.cl/validar/?key=20017219&hash=1e7d1>